



2021. "Año de Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "COMECYT" REPRESENTADO POR EL DOCTOR BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA MTRA. MARCELA IRACHETA VELASCO, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IME", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR JANETH JASMÍN CÁRDENAS GUADARRAMA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD; Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL COMECYT"

I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el mismo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 06 de abril del 2000 y modificado el 28 de junio de 2007; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2 Que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 3.46. del Código Administrativo del Estado de México, tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la Entidad; además de conformidad con la Fracción IV del referido artículo, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social de proyectos de fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otras y conforme a la Fracción VIII del referido numeral, cuenta con atribuciones para ejecutar acciones de vinculación de las actividades científicas y tecnológicas con los sectores público, social y privado, para el mejoramiento de los niveles socioeconómicos de la población.

I.3 Que el Dr. Bernardo Jorge Almaraz Calderón, es el Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acreditando su personalidad

Página 1 de 5

CONVENIO: IME-COMECYTCOLABORACIÓN/032/2021



2021. "Año de Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

con que se ostenta a través del nombramiento del 16 de octubre del 2020, emitido por el Ldo. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México.

I.4 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo números 103 y 198, 1° y 2° nivel, Colonia Guadalupe, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

II. EL "IME"

II.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado, del 01 de diciembre de 2005, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

II.2 Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, Fracción I, del Decreto de creación antes mencionado, tiene por objeto contribuir a mejorar el crecimiento económico en el Estado de México, apoyando a la actividad emprendedora de nuevos negocios y a la expansión de negocios existentes.

II.3 Que la Lda. Anahy Ramírez Vilchis en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir "**EL CONVENIO**", de conformidad con el artículo 10 fracciones I y IV del Decreto de Creación, que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales.

I.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50120.

III. "LAS PARTES":

III.1 Compartir el interés de contribuirse al logro de sus fines, metas y objetivos de ambas dependencias, de acuerdo a sus facultades, naturaleza y atribuciones;

III.2. Habiéndose reconocido la personalidad con la que actúan y expresando su conformidad, en atención a las declaraciones expuestas, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación, en términos de las siguientes:

Una vez leídas las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" las ratifican, y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones señaladas en las siguientes:

Página 2 de 5

CONVENIO: IME-COMECYTCOLABORACIÓN/032/2021



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración para que el "IME" realice el acompañamiento técnico a través de capacitación y mentoría a las y los jóvenes emprendedores de los proyectos canalizados por el "COMECYT", con la finalidad de que posiblemente puedan crear una empresa o negocio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "COMECYT"

- a) Otorgar un apoyo económico a jóvenes emprendedores que, cumplan con los requisitos establecidos; tomando en consideración la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuenta el "COMECYT".
- b) El "COMECYT" vigilará, supervisará y evaluará la aplicación, el adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados y el grado de avance en el desarrollo del Proyecto, con base en lo establecido en la normatividad aplicable.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "IME"

- a) Brindar el acompañamiento técnico a través de capacitación y mentoría a las y los jóvenes emprendedores, canalizados por el "COMECYT".
- b) Proporcionar al "COMECYT", la información sobre el seguimiento y acompañamiento técnico de las y los jóvenes emprendedores.
- c) Expresar la colaboración correspondiente con el "COMECYT" en las publicaciones, presentaciones, eventos de carácter público, entre otros, que se lleven a cabo como resultado o motivo de la mentoría a las y los jóvenes emprendedores.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

- a) "LAS PARTES" reconocen que el presente convenio, es un instrumento celebrado con la única finalidad de conjuntar esfuerzos para la consecución del objeto de éste, comprometiéndose a poner el máximo empeño necesario, de acuerdo a sus facultades, naturaleza y atribuciones.
- b) "LAS PARTES" están de acuerdo con cada una de las Declaraciones, Objeto, Cláusulas y demás puntos establecidos en el presente convenio.



QUINTA. DE LOS COSTOS.

Manifiesta "**LAS PARTES**" que las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico, serán a título gratuito.

SEXTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en designar a una representante, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de haber ocurrido dicho cambio.

- a) El "**COMECYT**" designa como Responsable Operativo a la Mtra. Marcela Iracheta Velasco, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, del correcto seguimiento, supervisión y cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio.
- b) El "**IME**" designa como Responsable Operativo a Janeth Jasmín Cárdenas Guadarrama, Directora de Innovación y Competitividad, como responsable del seguimiento y cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio.

Las atribuciones de los responsables serán:

- a) Ser los canales de comunicación y concertación entre "**LAS PARTES**".
- b) Determinar, vigilar y aprobar las acciones viables en la ejecución del presente convenio de colaboración.
- c) Coordinar la realización de las actividades y dar seguimiento al objeto del presente e informar los resultados de manera oportuna.
- d) Resolver todo conflicto que se derive del presente instrumento respecto a su interpretación, operación, formalización y cumplimiento.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con "**EL CONVENIO**", permanecerá



2021. "Año de Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Por lo que, "EL COMECYT" no tendrá relación alguna de carácter laboral o de cualquier otra índole y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social u otras.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que podrán concluir de manera anticipada el presente convenio de colaboración, mediante aviso por escrito que se haga a la otra parte, que deberá efectuarse con una antelación mínima de 20 (veinte) días hábiles previos a la fecha que se proponga, justificando los motivos por los cuales se efectuará la terminación anticipada, en tal caso, en el entendido de que las acciones que se encuentran en proceso continuarán hasta su conclusión.

NOVENA. CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones y/o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito mediante un Convenio Modificadorio, surtiendo efecto a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA. AVISOS Y COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del desarrollo de presente instrumento jurídico, se entregarán en físico en los domicilios señalados en las declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de la propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a las y los jóvenes emprendedores, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones resultado de la ejecución del objeto del presente convenio, de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros) así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, respetando la imagen institucional

1,000



2021. "Año de Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el quince de septiembre de dos mil veintitrés, pudiendo ser renovado o prorrogado a su término, mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que se trasmite o que se genere con motivo de la celebración del presente convenio, de la ejecución del mismo, y en el uso de sus funciones, será manejada de manera confidencial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, respetando en todo momento el derecho a la privacidad y limitaciones a la Protección de Datos Personales.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por las medidas sanitarias implementadas por el Gobierno del Estado de México, causadas por el Virus SARS-CoV2 (Covid 19), que pudieran generar el cierre de actividades no esenciales, en la inteligencia de que una vez que se aperturen actividades, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen los Responsables Operativos.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los Responsables Operativos.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA, AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, QUE SE



2021. "Año de Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

EI "COMECYT"

Dr. Bernardo Jorge Almaraz Calderón
Director General del Consejo Mexiquense
de Ciencia y Tecnología

EI "IME"

Lda. Anahy Ramírez Vilchis
Directora General del Instituto
Mexiquense del Emprendedor

Mtra. Marcela Iracheta Velasco
Directora de Desarrollo Tecnológico y
Vinculación

Janeth Jasmín Cárdenas Guadarrama
Directora de Innovación y Competitividad